BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 182 Lunes, 21 de septiembre de 2020 Pág. 11175

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2020. BOP-2020-3542

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (expte 20/850). BOP-2020-3501

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Liquidaciones padrones Ayuda a domicilio mes julio 2020 y Escuela Infantil Concertada María Montessori correspondiente al mes de septiembre 2020. BOP-2020-3506

Rectificación de error del edicto 3394 publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 177 de fecha 14 de septiembre. BOP-2020-3507

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2020. BOP-2020-3324

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-3502

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Aprobación de la transformación del Servicio de Centro de Día de la Infancia en Servicio de Atención a la Infancia y Derogación del Reglamento de Organización y Funcionamiento. BOP-2020-3325

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Construcción de dos naves para almacenamiento de orujo y hueso con emplazamiento en el paraje "La Casería" (Polígono: 9; Parcela: 585) de Pozo Alcón a instancia de D. Virgilio Gámez Moreno. BOP-2020-3498

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: A-7563/2017. BOP-2020-3303

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos de despido núm. 119/2020. Ejecución de títulos judiciales 64/2020. BOP-2020-3512

cve: BOP-2020-182-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/3542 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2020.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 121, de fecha 2 de junio de 2020, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108, de 8 de junio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 30 de junio y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web “dipujaen.es”, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

cve: BOP-2020-3542
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2020, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ANIMACIÓN DE LA RUTA DE LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS

Nº SUB	AYUNTAMIENTO	OBJETO	DOC. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2861	ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL, FRONTERA DE AL-ANDALUS	Anexo II: Plan financiero	Detallar las partidas: "Visitas con anfitrión", "Talleres didácticos", "Exhibición de cetrería", "Astroturismo en Alcalá". Aclarar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: "Producción de retratos gigantes", "Incentivación Turismo social". En el caso de que se tratara de bienes inventariables, quedarían excluidos de la presente convocatoria de conformidad con su Art. 8.
2488	ALCAUDETE	PROMOCIÓN TURÍSTICA FIESTAS CALATRAVAS DE ALCAUDETE	Anexo II: Plan financiero	Aclarar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: "Espectáculo nocturno en el interior del castillo: Nocturnia, 10 de julio y "Cómo vivir en un castillo medieval" y "Taller de tiro con arco"
2487	ANDÚJAR	MURALLAS DE ANDÚJAR: ENCLAVES DE LEYENDAS Y NATURALEZA	Anexo I: Solicitud Anexo II: Plan financiero Anexo III: Declaración Anexo IV: Declarac otras sub	Modelos incorrectos Aclarar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: "Actividad Escape room en el palacio de Don Gome" y "Nocturnia Andújar: búhos del mundo"
2569	ARJONA	XVI VELADAS NAZARÍES	Anexo II: Plan financiero Proyecto	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: "Conciertos temáticos " Falta
2860	ARJONILLA	ARJONILLA. VILLA DEL TROVADOR MACÍAS	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan la partida: "Escape Room". En caso de que se tratara de bienes inventariables, quedarían excluidos de la presente convocatoria de conformidad con su Art. 8.
2494	BAÑOS DE LA ENCINA	RUTAS TEATRALIZADAS Y SCAPE ROOM EN EL CASILLO DE BURGALIMAR	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: Rutas Teatralizadas y Scape Room.
2546	JAÉN	JAÉN ARTE, HISTORIA Y VIDA. CONCIERTOS CONSENTIDOS EN FORTALEZAS	Anexo I: Solicitud Anexo II: Plan financiero Anexo III Anexo IV	Falta firma electrónica en todos los documentos. Supera % financiación permitido en la convocatoria Detallar por conceptos los gastos que conllevan la partida: "Gastos de producción artística, conciertos castillo y muralla"
2859	LINARES	REPRESENTACIÓN TEATRO MUSICAL `CARLOTA REMFRY`	Anexo II: Plan financiero Anexo IV:	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas. "Representación teatral" Falta
2586	LOPERA	PLAN DINAMIZACIÓN TURÍSTICO CULTURAL DEL CASTILLO	Anexo II: Plan financiero Memoria:	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: "Visitas guiadas" y "Gala gastronómica".

cve: BOP-2020-3542
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº SUB	AYUNTAMIENTO	OBJETO	DOC. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2524	MARTOS	VIAJE AL MUNDO MEDIEVAL, VIII JORNADAS MEDIEVALES	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: "Representación teatral: El Lazarillo de Tormes", "Actividades infantiles medievales", "Representación de 3 leyendas medievales marteñas"
2559	SANTA ELENA	ANIMACIÓN/CONMEMORACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	Anexo II: Plan financiero	Detallar por conceptos los gastos que conllevan las partidas: "Animación mediante dos espectáculos/actuaciones teatrales" y "Recorrido de ruta en 4x4"

cve: BOP-2020-3542
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de septiembre de 2020.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2020-3542
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/3501 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (expte 20/850).*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno Municipal del día 9 de julio de 2020, por el que se aprueba la modificación de ordenanza Nº 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (expte. 20/850), todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto integrado de la Ordenanza es el siguiente:

"Nº 28. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Capítulo I
Fundamento, Naturaleza y Objeto

Artículo 1º.
En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º.
Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8º. Tarifa 1.ª y 2.ª de esta Ordenanza, así como de las licencias definidas en los artículos 169 y 170 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

cve: BOP-2020-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo II
Hecho imponible

Artículo 3º.
Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo III
Sujeto Pasivo: Contribuyente y sustituto

Artículo 4º.
Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5º.
1. De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3.ª del artículo 8.º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructora o contratista de la obra.

Capítulo IV
Responsables

Artículo 6º.
1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Capítulo V
Exenciones y bonificaciones

Artículo 7º.
No se aplicarán bonificaciones ni exenciones

Capítulo VI
Bases imponibles, tipos imponibles y cuotas tributarias

Artículo 8º.
Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquéllos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

cve: BOP-2020-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tarifa 1.ª.– Instrumentos de Planeamiento.
Epígrafe 1.– Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota 1,61 euros. Con una cuota mínima de 160,98 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 2.– Estudio de detalle; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota 1,61 euros. Con una cuota mínima de 139,52 euros y máxima de 697,59 euros.

Epígrafe 3.– Proyectos de Urbanización; sobre el Presupuesto de Ejecución Material, 0,51%. Con una cuota mínima de 214,64 euros.

Tarifa 2.ª.– Instrumentos de gestión.
Epígrafe 1.– Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1,07 euros. Con una cuota mínima de 85,86 euros y máxima de 697,59 euros.

Epígrafe 2.– Por Proyecto de Compensación y de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento; por cada100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento lucrativo 1,61 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 3.– Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de unidad de Ejecución correspondiente 1,07 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 4.– Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente 1,61 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 5.– Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 2,15 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Tarifa 3ª.– Licencias Urbanísticas.
Epígrafe 1.– Licencias de obras de edificación, demolición y urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras un 0,4%, con una cuota mínima de 52,25 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 2.– Licencias de obras de edificación, demolición y urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, realizadas en el casco histórico de la ciudad, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras un 0,3%, con una cuota mínima de 41,80 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 3.– Licencias para obras de rehabilitación en el ámbito del Casco Histórico, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra un 0,15%, con una cuota mínima de 41,80 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 4.– Obras menores sin proyecto: el 0,50% sobre el Presupuesto de Ejecución

cve: BOP-2020-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Material de las obras, con una cuota mínima de 31,35 euros.

Epígrafe 5.– Licencias de Parcelación; por cada proyecto presentado, cuota fija de 66,78 euros, por cada parcela resultante del proyecto
Renovación por la caducidad de la licencia de parcelación; 50% de la cuota fija por cada parcela resultante del proyecto.

Epígrafe 6.– Segregaciones de parcelas en Suelo no Urbanizable, declaración de innecesariedad en base al n.º 3 del artículo 66 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cada una, una cuota fija de 66,78 euros.
Renovación por la caducidad de la segregación, declaración de innecesariedad, 50% de la cuota fija por cada una.

Epígrafe 7.– Actividad administrativa de control por la presentación de declaración responsable para la primera ocupación o utilización: por cada edificio, vivienda o local , una cuota fija de 66,78 euros y por cada plaza de garaje que se solicite como finca registral independiente 11,13 euros.

Epígrafe 8.- Licencia de otras actuaciones urbanísticas recogidas en el P.G.O.U. que no sean asimilables a otras figuras previstas en esta Ordenanza; cuota fija de 66,78 euros.

Tarifa 4ª.– Tramitación de expedientes de ruina. Artículo 157 de la LOUA
Epígrafe 1.- Tramitación de expediente de ruina a instancia del propietario del inmueble, la cuota se calculará sobre el valor del inmueble, el porcentaje del 1%, con un mínimo de 150,00 euros.

Epígrafe 2.- Tramitación de expediente de ruina de oficio o a instancia de tercero, la cuota se calculará sobre el valor del inmueble, el porcentaje del 1%, con un mínimo de 150,00 euros, y se liquidará a la resolución del expediente.

Artículo 9º.
Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal, excepto la tasa indicada en la tarifa 3, epígrafe 4, que será de aplicación en el territorio de la Entidad Local Autónoma de Mures.

2. El Ayuntamiento, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven.
Cuando no sea requisito preceptivo la presentación de presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, la base imponible de la liquidación provisional a cuenta de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Ordenación Urbanística de Andalucía se determinará por aplicación del Banco de Precios de la Construcción de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 103.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

cve: BOP-2020-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Quedarán excluidas de la aplicación de los mencionados módulos, las solicitudes de licencias efectuadas por Administraciones Públicas, en cuyo caso se estimará como base imponible el precio de la adjudicación de las obras incrementado, en su caso, con las revisiones y modificaciones que sufra, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Capítulo VII
Devengos

Artículo 10º.
1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, o de la presentación de la declaración responsable o del escrito instando la aprobación de los documentos de planeamiento y gestión establecidos en las tarifas 1.ª y 2.ª de esta Ordenanza.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3. En los supuestos de licencias urbanísticas y declaración responsable de las reguladas en la Tarifa 3.ª de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida licencia.

Capítulo VIII
Normas de gestión

Artículo 11º.
La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Ayuntamiento, mediante autoliquidación y pago, salvo en el caso de declaración responsable que se girará por el Ayuntamiento una vez se realice la correspondiente actividad de control.

Artículo 12º.
1. Las personas interesadas en la obtención de la licencia urbanística de las reguladas en la tarifa 3.ª de esta Ordenanza, o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la tarifa 1.ª y 2.ª practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto.

2. Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia para su compulsa, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto.

Artículo 13º.
1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

cve: BOP-2020-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

3. Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

Artículo 14º.
Cuando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras para las que solicite licencia, estimado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, supere en más de 6.010,12 euros al declarado por el solicitante de su autoliquidación, éste vendrá obligado a autoliquidar e ingresar un depósito previo complementario por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia.
b) Liquidaciones provisionales

Artículo 15º.
1. Concedida la licencia, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base tributable el Presupuesto de Ejecución Material estimado por los Servicios Técnicos, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2. Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1.ª y 2.ª de esta Ordenanza, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

3. Cuando resultará una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

4. Liquidación definitiva.

Artículo 16º.
Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, el Ayuntamiento podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

Artículo 17º.
En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 3.ª, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20% del importe de la Tasa correspondiente del valor declarado.

cve: BOP-2020-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 70% del importe de la Tasa correspondiente al valor comprobado por los servicios técnicos.

Artículo 18º.
1. Presentada solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la producción de la caducidad del expediente, impidiendo la tramitación del mismo y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda.

2. Caducada una licencia, los derechos abonados no serán reducibles ni reintegrables y para su renovación o rehabilitación precisarán el pago de nuevos derechos con arreglo a la tarifa vigente en la fecha en que sea renovada o rehabilitada.

Capítulo IX
Infracciones y Sanciones

Artículo 19º.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Disposición Transitoria

Las solicitudes de licencia y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposición Adicional

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Disposiciones Finales.

Primera.– Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.– La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su integra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos

cve: BOP-2020-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, a 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde, ANTONIO MARINO PEÑALVER AGUILERA.

cve: BOP-2020-3501
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3506 *Liquidaciones padrones Ayuda a domicilio mes julio 2020 y Escuela Infantil Concertada María Montessori correspondiente al mes de septiembre 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2020, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
AYUDA A DOMICILIO JULIO 2020	377/2020	1.704,31	16/11/2020
ESCUELA INFANTIL MARÍA MONTESSORI PLAZAS CONCERTADAS SEPTIEMBRE 2020	378/2020	188,24	16/11/2020

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el articulo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de MARZO, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

cve: BOP-2020-3506
Verificable en https://bop.dipujaen.es

IV.- HORARIO.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.
Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2020-3506
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3507 *Rectificación de error del edicto 3394 publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 177 de fecha 14 de septiembre.*

Edicto

Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

I.- Que con fecha 14 de septiembre de 2020 se publicó en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 177 el listado de Padrones correspondientes al mes de septiembre de 2020, existiendo un error en el mismo ya que en la columna de concepto donde dice "AGOSTO" debe decir "SEPTIEMBRE", según consta en resolución de rectificación de fecha 16 de septiembre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2020-3507
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/3324 *Aprobación del Padrón de la Tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2020.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía nº 238/2020, de 2 de septiembre de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de agua, basura y alcantarillado del municipio de Castillo de Locubín (Jaén) segundo trimestre, en los términos siguientes:

Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 27 de diciembre y su reglamento de ejecución en materia de notificación y publicación de actos de gestión tributaria.

Visto asimismo lo dispuesto con carácter general en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de tasas y precios públicos.

Visto el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Alcantarillado, del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al segundo trimestre del año 2020, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Considerando la necesidad de hacer público el citado padrón para que, en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo los interesados interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

cve: BOP-2020-3324
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Considerando que el cobro de los recibos se efectuará en un período de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto. En caso que el último día sea inhábil, se extenderá dicho período hasta el inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados en los 5 días posteriores a la finalización de la exposición pública del Padrón. Transcurrido el plazo de pago, las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o mediante dinero de curso legal en cualquiera de las cuentas que tiene este Ayuntamiento en esta localidad.

Vistos los preceptos anteriores reguladores de la materia y en ejercicio de las competencias en materia de gestión tributaria que le asigna a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del presente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Alcantarillado, del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al segundo trimestre del año 2020, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Castillo de Locubín, a 02 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2020-3324
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2020/3502 *Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, la misma se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Espeluy, a 15 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, MANUELA COBO ANGUITA.

cve: BOP-2020-3502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/3325 *Aprobación de la transformación del Servicio de Centro de Día de la Infancia en Servicio de Atención a la Infancia y Derogación del Reglamento de Organización y Funcionamiento.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020 adoptó acuerdo de “Aprobación de la transformación del Servicio de Centro de Día de la Infancia en Servicio de Atención a la Infancia y Derogación del Reglamento de Organización y Funcionamiento”, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, encontrándose el expediente en las dependencias de este Patronato.

Lo que se publica para conocimiento y a efectos de reclamaciones y sugerencias, pudiéndose presentar las mismas durante el plazo de treinta días, las cuales serán resueltas por el Pleno si las hubiera. Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Jaén, a 02 de septiembre de 2020.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2020-3325
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/3498 *Construcción de dos naves para almacenamiento de orujo y hueso con emplazamiento en el paraje "La Casería" (Polígono: 9; Parcela: 585) de Pozo Alcón a instancia de D. Virgilio Gámez Moreno.*

Anuncio

Por don Virgilio Gámez Moreno, con DNI nº 75093675D, se ha presentado proyecto de actuación consistente en: "CONSTRUCCION DE DOS NAVES PARA ALMACENAMIENTO DE ORUJO Y HUESO" con emplazamiento en el paraje "La Casería" (Polígono: 9; Parcela: 585), de este término municipal, el cual ha sido declarado de utilidad pública o interés social y admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día15/07/2020.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1.c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dichas instalaciones, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, a 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2020-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/3303 *Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: A-7563/2017.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: A-7563/2017
Peticionarios: Juan Antonaya Muelas y otros
Uso: Agropecuario ganadero (Porcino)
Volumen Anual (m³/año): 6.664
Caudal Concesional (L/s): 0,66
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	Vilches	Jaén	Masa de agua Subterránea.	Sin asignar	455204	4223027

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 31 de agosto de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2020-3303
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/3512 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos de despido núm. 119/2020. Ejecución de títulos judiciales 64/2020.*

Edicto

Procedimiento: Autos de Despido nº 119/20
Ejecución de títulos judiciales 64/2020
Negociado: PB
De: CARMEN PALOMINO VALLE
Abogado: Francisco Javier Olmo Contreras
Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 64/20 a instancia de la parte actora CARMEN PALOMINO VALLE contra OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 10-09-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Incoar expediente de ejecución, y señalar COMPARECENCIA DE INCIDENTE DE NO READMISIÓN para el próximo día 14 DE OCTUBRE DE 2020 a las 11:50 HORAS de su mañana que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social nº 4 de esta capital, sito en Avda. de Madrid 70, 5ª Planta, debiendo las partes presentarse acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no comparece el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Conforme al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24-4-2011, acuerdo instruir a las partes a los efectos de lo establecido en el Art. 89.2 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que el acto de la comparecencia se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración de Justicia, debiendo las partes comparecer en la Oficina Judicial diez minutos antes de la hora señalada a fin de proceder a la identificación de las partes.

cve: BOP-2020-3512
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Hágase saber al letrado actor D. Francisco Javier Olmo Contreras que el día de la comparecencia deberá acreditar la representación de la actora Dª. CARMEN PALOMINO VALLE o bien deberá ésta comparecer personalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, citándolas a la Comparecencia señalada, y sirviendo la notificación de la presente resolución de cédula de citación en forma.

Modo de Impugnación: Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación al demandado OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de septiembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-3512
Verificable en https://bop.dipujaen.es